



Grupo Parlamentario
Alianza Republicana Nacionalista



San Salvador, 31 de agosto de 2021.

Señores(as) Secretarios(as)
Honorable Asamblea Legislativa de la República de El Salvador
Presente.

Respetables diputados y diputadas:

En mi carácter de Diputado, y en uso de mis facultades constitucionales, a este Pleno Legislativo EXPONGO:

Que la Constitución en su Artículo 131, ordinal 22° establece que es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.

Que el artículo 6, literal a) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que las distinciones honoríficas de “Hijo o Hija Meritísima de El Salvador” constituyen una altísima distinción y se otorgaran a las personas salvadoreñas que se dediquen o se hayan dedicado a la práctica de actividades humanitarias y altruistas, o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio nacional, regional o universal.

Que el día 26 de agosto del presente año nuestro querido Atleta Paralímpico Herbert Aceituno ha conseguido la primera medalla en la historia salvadoreña en los Juegos Paralímpicos de Tokio, lo que le convierte automáticamente en uno de los grandes referentes deportivos de Centroamérica. Su trayectoria ha sido meteórica en los últimos años, con un paso exitoso ganando Oro en los Juegos Parapanamericanos de Lima 2019 que hacían prever su victoria. Puso a El Salvador en alto y lo llevó a un podio paralímpico, por primera vez en la historia nacional.



Grupo Parlamentario
Alianza Republicana Nacionalista

Que el tercer lugar para “El salvadoreño Mas Grande”, en la categoría de los -59 kilos masculinos, levantando 184 kilogramos, lleva a preguntarse quién es ese “pequeño gigante” de 1.33 metros de estatura que ha dado vida al deporte paralímpico. Tiene 35 años y nació con acondroplasia, lo que limitó sus posibilidades de crecimiento a temprana edad, así como hidrocefalia. Pero esto lejos de limitarlo lo motivo a seguir adelante y luchar por lo que tanto le gusta.

Que en razón de lo anterior Herbert Aceituno a través de su historia deportiva ha acumulado los méritos suficientes representando a El Salvador y vistiendo los colores azul y blanco con la suficiente gallardía, coraje y honor lo cual representa un innegable aporte para nuestra juventud. Por lo que es pertinente el poder otorgar la más alta distinción que esta Asamblea Legislativa otorga a los salvadoreños, declarándolo “Hijo Meritísimo de El Salvador” por poner en alto el nombre de nuestro país.

Manifestó que no posee parentesco entre el primero y el cuarto grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o por adopción con la persona postulada; que no existe parentesco entre el primero y cuarto grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o por adopción entre las persona postulada y funcionarios o funcionarios públicos en el ejercicio del cargo a los que hace referencia el artículo 21 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, y que la persona postulada no se encuentra dentro de las demás inhabilidades comprendidas en el mismo artículo.

Por lo tanto solicito al Honorable Pleno Legislativo, se declare Hijo Meritísimo de El Salvador a Herbert Aceituno. **Se anexa proyecto de decreto.**

Rosa Romero.

DIOS UNION Y LIBERTAD.

Javier Palomo

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución en su Artículo 131, ordinal 22° establece que es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que el artículo 6, literal a) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que las distinciones honoríficas de “Hijo o Hija Meritísima de El Salvador” constituyen una altísima distinción y se otorgaran a las personas salvadoreñas que se dediquen o se hayan dedicado a la práctica de actividades humanitarias y altruistas, o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio nacional, regional o universal.
- III. Que el día 26 de agosto del presente año nuestro querido Atleta Paralímpico Herbert Aceituno ha conseguido la primera medalla en la historia salvadoreña en los Juegos Paralímpicos de Tokio, lo que le convierte automáticamente en uno de los grandes referentes deportivos de Centroamérica. Su trayectoria ha sido meteórica en los últimos años, con un paso exitoso ganando Oro en los Juegos Parapanamericanos de Lima 2019 que hacían prever su victoria. Puso a El Salvador en alto y lo llevó a un podio paralímpico, por primera vez en la historia nacional.
- IV. Que el tercer lugar para “El salvadoreño Mas Grande”, en la categoría de los -59 kilos masculinos, levantando 184 kilogramos, lleva a preguntarse quién es ese “pequeño gigante” de 1.33 metros de estatura que ha dado vida al deporte paralímpico. Tiene 35 años y nació con acondroplasia, lo que limitó sus posibilidades de crecimiento a temprana edad, así como hidrocefalia. Pero esto lejos

de limitarlo lo motivo a seguir adelante y luchar por lo que tanto le gusta.

- V. Que en razón de lo anterior Herbert Aceituno a través de su historia deportiva ha acumulado los méritos suficientes representando a El Salvador y vistiendo los colores azul y blanco con la suficiente gallardía, coraje y honor lo cual representa un innegable aporte para nuestra juventud. Por lo que es pertinente el poder otorgar la más alta distinción que esta Asamblea Legislativa otorga a los salvadoreños, declarándolo “Hijo Meritísimo de El Salvador” por poner en alto el nombre de nuestro país.

POR LO TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados de la Asamblea Legislativa,

DECRETA:

Art. 1. - Declárese al ciudadano Herbert Aceituno atleta Paralímpico “Hijo Meritísimo de El Salvador” por su invaluable aporte brindado a la Republica y al pueblo salvadoreño, poniendo en alto el nombre de nuestro país.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los __ días del mes __ y año dos mil veintiuno.